



Bogotá, 12/12/2013

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20135500429341



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES CARALBE LTDA**  
**CARRERA 32 No. 8A - 46 PISO 2**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: Notificación por Aviso**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15033** de **02-dic-2013** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\FALLOS IUIT.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 102 DIC 2013 del 015033

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con N.I.T. **8901159101**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. del **10 2 DIC 2013** **015033**  
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES CARALBE LTDA** identificada con N.I.T. **8901159101**

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **170857** de fecha **31 de octubre de 2013**, impuesto al vehículo identificado con placa **SMD-463**, el cual transportaba carga para la empresa **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con N.I.T. **8901159101**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

*“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con N.I.T. **8901159101**

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **170857**  
Tiquete de Báscula No. **1249209**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES CARALBE LTDA** identificada con N.I.T. **8901159101**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, por cuanto el vehículo de placa **SMD-463**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

**Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación sancionatoria administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con N.I.T. **8901159101**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560**

RESOLUCIÓN No. del 02 DIC 2013 015033  
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con N.I.T. **8901159101**

INFRACCIÓN del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con N.I.T. **8901159101**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ - D.C.**, en la **CARRERA 32 No. 8 A 46 PISO 2**, teléfono **2084664**, correo electrónico **No Autoriza** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de los Informes de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 DIC 2013 015033

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

DIGITO: Laura Navarro Laura Navarro  
Revisó: Coordinador Grupo IUIT →

C:\Users\ DANIELGOMEZ\Desktop\2013 810 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\apertura sobrepeso.docx

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-170857

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
31	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

BAJO EL PASO - BARRIO NOROCCIDENTAL

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COA

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLANTE	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
VOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC83043088

LICENCIA DE CONDUCCION: 4155194792622CZ

EXPEDIDA: 15062012 VENCE: 02/11/2013

NOMBRES Y APELLIDOS: ALEXANDER EMBACHT

DIRECCION: CL 27 # 2 - 24 PLATA TELEFONO: 30411116

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

SANTAN WILLIAM TI

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

CAZALBC - NUEVA SOCIEDAD EMPRESARIALES

12. LICENCIA DE TRANSITO

252142956410

13. TARJETA DE OPERACION

MODIFICACION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: VICTOR FUZCA

PLACA No: 092326

ENTIDAD: DITEN - BOGOTA

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O LABORES PARA PERTENECER U OBTENER ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION OCURRIDO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Transporte sobrecarga # 1249209 # - T CANIF 65105  
CARATISE - 2081400000925  
NUEVA SOCIEDAD EMPRESARIALES - 234121851122  
TRANSPORTA BUNDO TIENIOS TRANSGARDO

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL BIEN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL MODELO DEL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

COPIA INMEDIATA DE ENTREGAR A LOS TRANSPORTISTAS

FIRMA DEL AGENTE

*[Signature]*

FIRMA DEL CONDUCTOR

*[Signature]*

FIRMA DEL TESTIGO

*[Signature]*

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR: LINDSEY MARTINEZ LTDA. TEL: 800033240



No 2013-560-066216-2  
Asunto IUT ORIGINAL No 0-170857  
Radicado 18/11/2013 11:26:10 Usuario Radicador KAREN SERRATO  
EUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - RAMBLANTA (EMP) SECCIONAL TRANSITO T1  
ACTA R4/13 - www.supetransporte.gov.ec  
V. 56-48 Bogota D.C., 2013/10

[Faint, mostly illegible text from the document body, appearing as a grid of small characters.]

TIQUETE DE PESO  
CONCESION NEIVA - GIRARDOT /  
BASCULA NORTE  
FLANDES

Datos Generales

Nº Registro 1249213      N. Subregistro

Fecha Hora 31/10/2013      02:31:40

Impresión 31/10/2013

Usuario magda

Datos Peso

Categoría R16-1

Peso Total 7920

Peso Cat 8000

Dif. Peso 80

Estado aprobado

Datos Camión

Placa SMD-463

Nom. Empr.

Manifiesto Carga N

Comparendo N

Comentario peso registrado despues del trasbordo ch

TIQUETE DE PFSO  
CONCESION NEIVA - GIRARDOT /  
BASCULA NORTE  
FLANDES

Datos Generales

N° Registro 1249209 N° Sobrepeso 9470  
Fecha Hora 31/10/2013 02:18:31  
Impresion 31/10/2013  
Usuario magda

Datos Peso

Categoria R16-1  
Peso Total 8080  
Peso Cat 8000  
Dif. Peso 80

Estado SOBREPESO

Datos Camion

Placa SMD-463  
Nom. Empr.  
Manifiesto Carga N°  
Comparendo N° 179857  
Comentario polka murcia placa 092326 transp llantas



Bogotá, 02/12/2013

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20135500419631



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES CARALBE LTDA**  
CARRERA 32 No. 8A - 46 PISO 2  
BOGOTÁ - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15033 de 02-dic-2013**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
D:\Felipe.pardo\Desktop\CITAT 14930.odt



Superintendencia de Puertos y Transportación  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES CARALBE LTDA**  
**CARRERA 32 No. 8A - 46 PISO 2**  
**BOGOTA - D.C.**

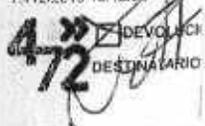
**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección:  
CALLE 83 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVID:  
RN108651455CQ

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
TRANSPORTES CARALBE  
Dirección:  
CARRERA 32 No. 8A - 46 Pl  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
Preadmisión:  
13/12/2013 10:42:32



472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apertado Causal	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Falcedo	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> No Rescibe			
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 13/12/2013	Fecha: 13/12/2013	Fecha: 13/12/2013	Fecha: 13/12/2013
Hora: 10:42	Hora: 10:42	Hora: 10:42	Hora: 10:42
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.:	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: 8A-46	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: No se rescribe Placa 8A-46	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones: